



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Asunto N°347

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

Montevideo, **18 JUN. 2007**

**Sr. Presidente de la Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa**

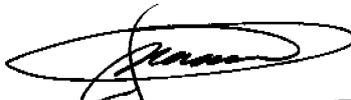
Mensaje N°08/07

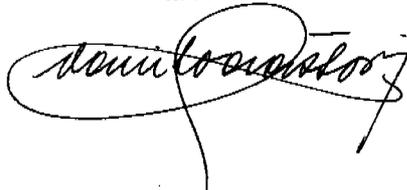
El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo con el fin de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se transfiere al patrimonio del Estado – Ministerio de Educación y Cultura -, el bien de Montevideo Padrón 3066, propiedad del Banco de Seguros del Estado.

La propuesta efectuada por el Banco de Seguros del Estado desde el año 1989, cuenta con el beneplácito de esta Secretaría de Estado por tratarse dicho bien de la ex- Casa del General Fructuoso Rivera, actualmente sede del Museo Histórico Nacional.

Sin otro particular, saluda al señor Presidente y por su intermedio al resto de los integrantes de ese Alto Cuerpo, con su mayor consideración.

2006/5419


**JORGE BROVETTO
MINISTRO**




**Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República**



Asunto N°38 bis

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Transfiérese a título gratuito, del patrimonio del Banco de Seguros del Estado al del Estado – Ministerio de Educación y Cultura -, el inmueble sito en el Departamento de Montevideo, con todas las mejoras y construcciones que le acceden, a saber:

Bien inmueble empadronado con el número **TRES MIL SESENTA Y SEIS (3066)**, que según el plano de mensura suscrito por el Ingeniero Agrimensor Alberto de Arteaga inscrito, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el 5 de diciembre de 1916 se compone de una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados nueve mil cuatrocientos sesenta y tres centímetros cuadrados y se deslinda así: veintiún metros veintisiete centímetros al Este con frente a la calle Misiones; cuarenta y un metros setenta centímetros al Sur también de frente a la calle Rincón por ser esquina; señalada sus puertas de acceso con los números 423 a 449; veintiún metros veintisiete centímetros al Oeste lindando con la sucesión de Luis Posadas, y cuarenta y un metros cuarenta y tres centímetros al Norte lindando con Banco de Crédito.

Artículo 2°.- Esta ley operará como título y modo de la mencionada traslación de dominio y para la respectiva inscripción en la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad, bastará un testimonio de esta disposición, el que podrá ser complementado por un certificado notarial que contenga los datos pertinentes para el correcto asiento registral.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

2006/5419

JORGE BROVETTO
MINISTRO

2006/5419